JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso de Pertenencia Rad. 11001400305320220045300

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Allegar certificado de catastro del bien inmueble objeto de pertenencia, efectos de determinar la cuantía del presente asunto. Lo anterior de conformidad con el numeral tercero del artículo 26, en concordancia con el numeral 9 del canon 82 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES IVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 - junio- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria